COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2016
"REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 2 (DOS) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.916 "SAN ISIDRO LABRADOR" DE LA COLONIA TORYVETE"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **once horas** del día **Siete de Noviembre del Año Dos mil Diez y Seis**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 2173-A/2016 de fecha 13 de Julio de 2016, a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la **"Reparación de un Pabellón de 2 (dos) Aulas en la Escuela Básica Nº 3.916 "San Isidro Labrador" de la Colonia Toryvete" (Contratación Directa Nº 31/2016),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Haciendo una breve recopilación del antecedente de la presente contratación, hemos obtenido algunos datos a modo de información, tales como: **a)** El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº 318228**; **b)** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto 520, FF30**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2016, por un monto total referencial de **Gs. 68.760.000 (Guaraníes Sesenta y Ocho millones Setecientos Sesenta)**; **c)** Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Viernes 04 de Noviembre del año 2016 a las 12:00 hs.**, de conformidad a lo que establece el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03; en el local de la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:----------

1. **INGEBIG SERVICE, de Milton Efraín López Mendoza con RUC Nº 4356255-8**
2. **YGUAZU INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A. con RUC Nº 800090781-7**
3. **BOSQUES DEL PARANA S.R.L. CON RUC Nº 800020095-0**
4. **JAM Construcciones de Alicia Edith Medina Rodas, con Ruc Nº 3512939-5**

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	INGEBIG SERVICE		YGUAZU INGENIERIA Y CONST. S.A.		BOSQUES DEL PARANA S.R.L.		JAM Construcciones	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar	X		X		X		X	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, con un periodo de validez de 60 (sesenta) días.	X		X		X		X	
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	X		X		X		X	
Fotocopia autenticada por escribanía de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Corresponde		X		X		No Corresponde	
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	X		X		X		X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este comité ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes, agrupando en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las verificaciones aritméticas que hayan sido necesarias, habiendo arrojado el siguiente resultado.----------

Nº	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1.-	INGEBIG SERVICE	Gs. 65.000.000 (Guaraníes Sesenta y Cinco Millones).
2.-	YGUAZU INGENIERIA Y CONST. S.A.	Gs. 69.938.000 (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil).
3.-	BOSQUES DEL PARANA S.R.L.	Gs. 70.250.000 (Guaraníes Setenta Millones Doscientos Cincuenta Mil).
4.-	JAM Construcciones	Gs. 65.322.000 (Guaraníes Sesenta y Cinco Millones Trescientos Veinte y Dos Mil).

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 26 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **INGEBIG SERVICE, de Milton Efraín López Mendoza con RUC Nº 4356255-8**, por el monto total de **Gs 65.000.000 (Guaraníes Sesenta y Cinco Millones),** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al oferente con el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando efectivamente que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Posteriormente, una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la Empresa **INGEBIG SERVICE, de Milton Efraín López Mendoza con RUC Nº 4356255-8,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

Luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, éste Comité procede a verificar su cumplimiento con otros documentos formales, requeridos en el **numeral 11**, del **ANEXO Nº 1,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentada con su oferta y que se describen a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2016
"REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 2 (DOS) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.916 "SAN ISIDRO LABRADOR" DE LA COLONIA TORYVETE"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS FORMALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	INGEBIG SERVICE	
	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	X	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal (comercial) del Oferente al día.	X	
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	X	
Formulario de Información sobre el Oferente	X	
Constancia de Visita al Sitio de Obras emitida por la Convocante o la Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar de la Obra	X	
Certificado de Cumplimiento Tributario	X	

De conformidad al análisis y verificación realizada a las documentaciones, se constata que la firma ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, éste Comité de Evaluación ha constatado que la Empresa **INGEBIG SERVICE, de Milton Efraín López Mendoza con RUC Nº 4356255-8,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN** del llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 31/2016,** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 2 (DOS) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.916 "SAN ISIDRO LABRADOR" DE LA COLONIA TORYVETE",** a la Empresa **"INGEBIG SERVICE, de Milton Efraín López Mendoza con RUC Nº 4356255-8"**, por la suma total de **Gs. 65.000.000 (Guaraníes Sesenta y Cinco Millones)., IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

.....	.....	.....
Lic. Juan Bernal	**Abog. Esteban Gómez**	**Abog. Milciades Dávalos F.**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**